

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios, reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETÍN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Siendo reducido el número de Ayuntamientos que no cumplen la obligación de contribuir al sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo de esta provincia, según determina el Decreto de 1.º de agosto de 1935 (*Gaceta* del 3) disposición que tiene todo su valor por estar reconocida la vigencia con posterioridad al Glorioso Movimiento Salvador de España, sin que para ello hayan servido las reiteradas circulares y órdenes cursadas por el Patronato de Formación Profesional Obrera, es deber de mi autoridad velar por el exacto cumplimiento, con todo rigor, de las disposiciones administrativas y muy especialmente y con doble motivo las que se refieren al resurgimiento de la Patria y a la formación cultural, profesional y técnica de los productores españoles, y habiendo incurrido en demora injustificada determinados Ayuntamientos, prevengo a los mismos que si en el término de un mes, a contar de la inserción de esta orden en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, no cumplen su obligación, el Gobernador que suscribe aplicará las sanciones que le permiten las disposiciones vigentes en materia administrativa, sin perjuicio de las reclamaciones jurídicadas que en otra esfera pueda realizar el Patronato de Formación Profesional Obrera de Burgos.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos Ayuntamientos a quienes pueda afectar la presente circular.

Burgos 19 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Alcalde de Hontoria de la Cantera me comunica se halla en poder del vecino de aquella localidad, D. Maximiliano Palacios Diez, y a disposición de quien acredite ser su dueño, un perro de caza raza «Setter», cabeza y orejas negras, el resto del cuerpo entre negro y blanco, con más abundancia lo negro, y bastante grande.

Burgos 21 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Circular.

Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de un mes que fué concedido a los Ayuntamientos en Circular publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 5 y 7 de marzo último, para remitir a esta Diputación las declaraciones juradas suscritas por los propietarios o concesionarios de saltos de agua, con el fin de poder formar el padrón de los mismos, correspondiente al año 1942; y siendo muchas las Corporaciones municipales que no han cumplimentado dicha obligación, se las ordena por la presente Circular requieran a los interesados para que suscriban dichas declaraciones en los impresos que oportunamente fueron enviados a los Ayuntamientos, y devuelvan a esta Diputación, con la máxima urgencia, referidos impresos debidamente cumplimentados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de mayo de 1942.—
El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 117.

Reglamentación de la cosecha de patatas 1942-1943.

Próximas a su fin las operaciones comerciales para la recogida de la pasada cosecha de patatas, y muy adelantada en las provincias de esta Zona 7.ª la siembra para la actual campaña, se hace preciso dictar las normas conducentes a garantizar la mejor declaración, recogida y movilización comercial de la misma, obteniendo a la vez un perfeccionamiento de los ya beneficiosos resultados conseguidos en el año agrícola que termina.

A este fin dispongo lo siguiente:

1.º La declaración de siembra y recolección de la cosecha de pa-

tatas 1942-1943, se divide en los dos períodos siguientes:

a). *Primer período declaratorio*.—De superficie sembrada del 16 de mayo al 15 de junio próximo.

b). *Segundo período declaratorio*.—De cantidades recogidas. Dará comienzo el 1.º de julio de 1942 y oportunamente se publicarán las normas detalladas para el mismo.

2.º Para el primer período declaratorio, se facilitarán por las Alcaldías a los productores, los formularios Ps-1 precisos. A este fin las Alcaldías deberán solicitar de la Central Provincial de Adquisición de Patatas, el número de impresos Ps-1 necesarios para los productores del término municipal.

3.º Los agricultores presentarán su declaración de siembra, sin excusa alguna, dentro del plazo señalado (16 mayo 15 junio 1942).

4.º Ningún agricultor dejará de presentar esta declaración ni aun con pretexto de ser escasa su producción.

5.º La declaración de superficie sembrada se hará precisamente referida a hectáreas y áreas y refiriendo la superficie sembrada a la cantidad de kilogramos reservada por todos los conceptos el año anterior, teniendo en cuenta los kilogramos que se precisan como promedio para siembra de una hectárea.

6.º La superficie que se declara como sembrada ha de corresponder a la realidad, y los que oculten o falseen estos datos, se atenderán a las consecuencias de sus actos. Los Inspectores de la Comisaría de Recursos, recorrerán todos los términos municipales, para comprobar la veracidad de las declaraciones ayudadas.

7.º En la declaración de siembra ha de partirse de las cantidades que según ficha de producción declarada por cada agricultor, el año anterior, figuran reservadas para siembra, más las que para igual fin se reservaron en la declaración supletoria prestada del 1 al 10 de noviembre de 1941, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de 16 de octubre de 1941, y las que hayan recibido de almacenistas distribuidores.

8.º Si además de las anteriores cantidades tuvieran cualquier otra

para siembra, deberán, igualmente reflejarse en la superficie declarada que será, como queda dicho, fiel reflejo de la realidad.

9.º Todos los datos anteriores son conocidos a esta Comisaría por las fichas de la campaña pasada. Las declaraciones de siembra del año actual serán comprobadas una por una con dichas fichas, y los agricultores que incurran en falsedad, serán puestos a disposición de la Fiscalía Provincial de Tasas.

A los efectos ordenados en el apartado anterior, una vez terminada la siembra, procederán los agricultores, si no hubiesen empleado en ella la totalidad de la semilla reservada, a entregar el sobrante, en el almacén más próximo, pues, caso contrario, se les computará como reservada, exigiéndoles se refleje este dato en las superficies que declaren.

10. Los señores Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Secretarios municipales deben, según el artículo 21 de la Ley de 24 de junio de 1941, visar y censurar debidamente estas declaraciones, evitando inexactitudes, falseamientos y ocultaciones.

11. Por los Secretarios municipales se procederá, del 16 al 20 de junio, a resumir las declaraciones Ps-1, vertiéndolas en el Ps-2, cuyo formulario recibirán, que deben remitir a estas oficinas (Palencia) del 20 al 25 de junio, con objeto de que tengan entrada hasta el 30 de dicho mes.

12. Por correo remito a los Sres. Alcaldes, Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., Delegados Locales Sindicales y Secretarios municipales, instrucciones detalladas para el mejor desarrollo de este servicio, encargando a todos, las presten el máximo apoyo, con objeto de alcanzar en tan importante servicio la perfección deseable.

Palencia 30 de abril de 1942.—
El Comisario de Recursos.

TESORERÍA DE HACIENDA

Por el presente se hace saber, para conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, haber sido

nombrado Recaudador-Auxiliar de la Zona de Roa de Duero, don Pablo Abad Jorge; lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos 19 de mayo de 1942.— El Tesorero de Hacienda, José García.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Aguas.

D. Ignacio Fernández Fernández, D.^a Petra Fernández Fernández y D. David Fernández López, éste en concepto legal representante de su esposa D.^a Mercedes Fernández Fernández, todos ellos mayores de edad y vecinos del Ayuntamiento de Arijá (Burgos), propietarios de un molino enclavado en jurisdicción de Arijá, solicitan su inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas del que vienen utilizando, de un caudal de unos 140 litros por segundo, de aguas derivadas del río Nava, tomando un salto aproximado de 3'80 metros, para usos industriales.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de veinte días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza, General Mola, número 26, primero.

Zaragoza 9 de mayo de 1942.— El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Ayuntamiento de Burgos.

La Comisión Especial Administradora del Palacio de S. E. el Generalísimo, en la reunión celebrada el día 27 de abril del corriente año, acordó llevar a efecto las obras de reparación en dicho inmueble, mediante concurso, por hallarse comprendidas dichas obras dentro del apartado tercero del artículo 123 de la Ley Municipal. Las condiciones del concurso son las siguientes:

1.^a El acto del concurso tendrá lugar en la casa consistorial, a los diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Comisión Administradora del Palacio de S. E. el Generalísimo y del Secretario de esta Corporación, autorizante del acto, a las doce horas del mencionado día.

2.^a La entrega de las proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles en que está abierto el concurso, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las doce horas del anterior señalado para el concurso, debiendo ser exhibida la cédula personal del presentador y el resguardo del depósito provisional

que deberá constituirse en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, por la cantidad de 188'60 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, fijado en 9.428'93 pesetas.

3.^a Los pliegos de proposiciones deberán entregarse a satisfacción del presentador y del personal del Negociado de Subastas, bajo sobre cerrado, en el que se insertará la nota: «Proposición para optar al concurso de las obras de reparación del Palacio de Su Excelencia el Generalísimo» y en el reverso, inutilizando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega cerrado e intacto. Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones que se especifican sin acompañar nuevo resguardo.

4.^a Los licitadores que concurran en calidad de mandatarios presentarán poder bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

5.^a No se admitirá proposición alguna que no se halle redactada conforme al modelo, en papel timbrado de clase sexta (4'50 pesetas), que se inserta al final.

6.^a El concurso se celebrará con sujeción a las reglas que establece el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y será adjudicado a quien presente la proposición más ventajosa.

7.^a El adjudicatario o entidad adjudicataria, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación provisional, procederá a cancelar el depósito provisional y constituirá el depósito por fianza de 377'16 pesetas para responder del contrato.

8.^a El adjudicatario se obliga a cumplir exactamente el pliego de condiciones facultativas que, con los demás antecedentes de la subasta, se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal todos los días hábiles en que esté abierto el concurso, de nueve a trece de la mañana.

9.^a El rematante se obliga a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose a cuantas disposiciones rijan sobre materia de contratación con los Municipios y a los Tribunales de esta capital.

10. Será obligación del rematante abonar el importe de los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los demás órganos de publicidad, así como los que origine este concurso y se deriven de él.

11. Los pliegos de proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1942, así como de las condiciones fijadas para el concurso para llevar a efecto las obras de reparación del Palacio de S. E. el Generalísimo, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su

cargo dichas obras por un precio tipo de (en letra)

Burgos ... de de 1942.

(Firma y rúbrica)

Burgos 10 de mayo de 1942.— El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.—El Presidente de la Diputación, Julio de la Puente Careaga.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, en la sesión celebrada el día 13 de mayo del corriente año, acordó que, con carácter de urgencia, se sacase a concurso las obras de reparación total del Puente de Bessón, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal y cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a los diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto, en virtud del artículo 130 de la Ley Municipal y con sujeción a las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona, con poder en este caso bastanteado por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, consignarán previamente como depósito provisional la cantidad de trescientas setenta y una pesetas con ocho céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de tasación, fijado en diez y ocho mil quinientas cincuenta y tres pesetas con ochenta céntimos.

Los pliegos de las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los días hábiles desde el siguiente en que aparezca insertado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día anterior señalado para el concurso, en el Negociado de Subastas, donde se hallan de manifiesto las condiciones y demás antecedentes del concurso.

Los pliegos, que deberán extenderse en papel timbrado de clase sexta (4,50 pesetas), deberán llevar escrito en el sobre «Proposición para optar al concurso de las obras de reparación total del Puente de Bessón», acompañarán cédula personal y resguardo del depósito provisional, ajustándose al siguiente

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., correspondiente al día ..., de..., de 1942, así como de las condiciones establecidas para las obras de reparación total del Puente de Bessón, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras por el precio tipo de.... (en letra).... pesetas.

Burgos... de... de 1942.

(Firma y rúbrica).

Burgos 19 de mayo de 1942.— El Alcalde, Aurelio Gómez Escolar.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo de 1943, cómo comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, los mozos que a continuación se expresan:

Román Dueñas Pérez, hijo de Primitivo y Paulina; Pío Herrero Izquierdo, de Orencio y Rufina, y Basilio Terradillos Contreras, de Prudencio y Victorina.

Ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se les cita para que el día 31 de mayo, a las doce, concurren a la sala de este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento; el 14 de junio, a la misma hora, al cierre definitivo de listas, y el 21 del mismo, a las nueve de su mañana, al acto de clasificación y declaración de soldados, bien advertidos que, de no comparecer, les parará perjuicio.

Gumiel de Hizán 19 de mayo de 1942.—El Alcalde, Simón Martín.

Igual citación hace el Alcalde de San Martín de Rubiales, respecto del mozo Faustino Domingo Velerdas, hijo de Pablo y Luisa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Previa la oportuna autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y de acuerdo con las prescripciones legales en materia de aprovechamientos forestales, se anuncia la subasta pública extraordinaria para la enajenación de 3.506 pinos derribados o tronchados por los temporales del último invierno, numerados y marcados, con un volumen de 1243'691 metros cúbicos de madera, en los montes números 222 y 223 del Catálogo, denominados «El Pinar», y «Costalago y Sierra», pertenecientes a Hontoria del Pinar y sus aldeas, tasados en la cantidad de 44.772'88 pesetas.

La subasta se celebrará a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, sirviendo de tipo de tasación la cantidad anteriormente indicada y con arreglo a las condiciones que rigen para este grupo de montes ordenados.

Hontoria del Pinar 18 de mayo de 1942.—El Alcalde, P. D., Julián Navazo.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220